

Solicitud Nulidad Audiencia Proceso 2018-588

carlos castaneda <smart1972@gmail.com>

Mar 7/11/2023 4:39 PM

Para: Juzgado 28 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jaimervega33@hotmail.com <jaimervega33@hotmail.com>; k.lamk@torras.co <k.lamk@torras.co>

 3 archivos adjuntos (637 KB)

poder.pdf; Gmail - Fwd_ documento poder.pdf; Solicitud Nulidad Proceso 2018-0588.pdf;

Señores

**Juzgado 28 del Circuito de Familia de Bogotá
Ciudad.-**

REF : Proceso No. 2018-0588. Liquidación de la sociedad
conyugal

DE : ELVIRA MARTA BELEN ARAGON MEZONES

CONTRA : JAIME RAÚL VEGA TARAZONA

CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA ARCILA, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 93.293.056 del Líbano Tolima y T.P. profesional número 215.085 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor **JAIME RAÚL VEGA TARAZONA**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, demandado dentro del proceso de la referencia, remito a su despacho solicitud de nulidad para los fines pertinentes.

Agradezco su amable atención

Cordialmente,

Carlos Alberto Castañeda Arcila
c.c. 93.293.056 del Líbano Tolima
T.P. 215.085 del C.S. de la Judicatura
3108752818



CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA ARCILA
ABOGADO – ESPECIALISTA EN CIENCIAS FORENSES Y TÉCNICA PROBATORIA

Señores

**Juzgado 28 del Circuito de Familia de Bogotá
Ciudad.-**

REF : Proceso No. 2018-0588. Liquidación de la sociedad
conyugal

DE : ELVIRA MARTA BELEN ARAGON MEZONES

CONTRA : JAIME RAÚL VEGA TARAZONA

CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA ARCILA, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 93.293.056 del Líbano Tolima y T.P. profesional número 215.085 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor **JAIME RAUL VEGA TARAZONA**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitarles se sirvan decretar la nulidad de lo actuado en la diligencia del 24 de octubre de 2023 – 2:30 pm., por lo cual fundamento la presente solicitud en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

Debo antes de sustentar mi solicitud, indicar que me fue otorgado el poder el día de hoy 07 de noviembre de 2023 y el expediente le fue enviado a mi poderdante por parte del Despacho el día 30 de octubre de 2023.

De conformidad con el artículo 133, numerales 3 y 4 en concordancia con el artículo 501, numeral 3 del Código General del Proceso, y con el artículo 29 de la Constitución Política, solicito se decrete la nulidad de la diligencia de inventarios y avalúos, surtida el 24 de octubre de 2023 a la 2:30 PM y se fije nueva fecha para la misma, sustentada dicha petición en los siguientes argumentos.

1. El demandado revocó el poder otorgado al anterior apoderado, el 18 de octubre de 2023.
2. El Despacho en audiencia surtida el 24 de octubre de 2023, da por revocado el poder (significando ello que a partir de ese momento, el señor VEGA TARAZONA, quedaba huérfano de asistencia judicial), lo anterior a record 4:30 de la grabación.
3. A minuto 5:08 y s.s. el señor Juez, deja constancia y presentación de los avalúos presentados por la demandante.



CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA ARCILA
ABOGADO – ESPECIALISTA EN CIENCIAS FORENSES Y TÉCNICA PROBATORIA

4. A minuto 7:30 hizo control de las partidas.
5. A minuto 8:30, designa partidador.
6. La Apoderada de la demandante a pesar de conocer la existencia de pasivos, porque los mismos están reflejados en uno de los activos inventariados, que se puede constatar mediante la revisión del certificado de tradición y libertad, donde pesa una medida cautelar de embargo, siendo obligación no solo del Despacho, sino de la Togada, indagar el estado de los mismos.
7. Mi poderdante para la diligencia no tenía Abogado que lo representara.
8. Como se aprecia en la grabación de la audiencia, mi prohijado no tuvo apoderado judicial que lo representara para la misma y no tuvo la oportunidad procesal para objetar esos inventarios y aun quizás para llegar a un acuerdo sobre los mismos, con base en esto considero que se está violando lo mandado por el artículo 501 numeral 3 del C.G.P., ya que al no estar presente mi poderdante ni su apoderado a la diligencia de avalúos e inventario, y al éste desconocer lo presentado por la togada de la contraparte, no tuvo la oportunidad procesal de objetar dicho documento.

Por lo anteriormente expuesto y en aras de garantizar el debido proceso y en aplicación de las normas en cita y de la ritualidad propia de este tipo de procesos, solicito se decrete la nulidad de la diligencia surtida el 24 de octubre de 2023 – 2:30 PM

Del señor Juez, atentamente.

CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA ARCILA
C.C. 93.293.056 del Líbano Tolima
T.P. 215.085 del C.S. de la Judicatura



carlos castaneda <smart1972@gmail.com>

Fwd: documento

1 mensaje

Jaime Vega <jaimervega33@hotmail.com>
Para: "smart1972@gmail.com" <smart1972@gmail.com>

7 de noviembre de 2023, 14:32

Cordial saludo, Jaime Vega

Inicio del mensaje reenviado:

De: copypaper1809 COPY <copypaper1809@gmail.com>
Fecha: 7 de noviembre de 2023, 14:31:24 COT
Para: jaimervega33@hotmail.com
Asunto: documento

 **20231107133110644.pdf**
47K

Señores
JUZGADO 28 DE FAMILIA DE
Bogotá

Asunto : Poder.

Referencia : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL No.
110013110028 2018 0058800.

DE : ELVIRA MARTA BELEN ARAGON MEZONES.

CONTRA : JAIME RAÚL VEGA TARAZONA.

Respetados Señores:

JAIME RAUL VEGA TARAZONA, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.351.056 de Bogotá y correo electrónico jaimervega33@hotmail.com, obrando en mi condición de demandado dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA ARCILA**, mayor de edad, ciudadano Colombiano, abogado titulado y en ejercicio profesional, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.293.056 del Libano y Tarjeta Profesional de Abogado número 215.085 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico smart1972@gmail.com, para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

Mi apoderado tiene las facultades generales señaladas en la ley artículos 77 y ss del Código General del Proceso, transigir, sustituir, desistir, renunciar; presentar, conciliar y objetar los inventarios y avalúos y en general realizar todas las gestiones inherentes a su cargo.

Atentamente


JAIME RAUL VEGA TARAZONA
C.C. No. 19.351.056 de Bogotá



Acepto,

